Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

15

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1200- 100353

(24 JUL. 2023)

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA.

EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

De conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal, adoptado mediante **Decreto No. 1000-00425 del 21 de agosto de 2020**, por medio del cual se establece que está en cabeza de los funcionarios de la administración municipal dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la dependencia a su cargo y conforme a las necesidades que he observado al interior de la Secretaría de Planeación Municipal; y con el objetivo de cumplir con los fines y principios que rigen la actuación de la administración municipal y la función pública.

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto como Secretario de Planeación Municipal, que fueron delegadas mediente Decreto No. 1000-0026 del 11 de enero de 2023y conforme a las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Politica, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en virtud a la certificación expedida por la Secretaria de Ambiente y Gestion del Riesgo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que a esta modalidad de selección y al contrato de que ella se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Que conforme al PARÁGRAFO 1o. de la Ley 1150 de 2007 "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 estableció que: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

RESOLUCIÓN No. 1200- 100353

(24 JUL 2023)

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Planeación, en virtud a la búsqueda de la adecuada y oportuna planificación, gestión y desarrollo territorial, y a la imponente necesidad de fortalecer los programas con el adecuado vinculo de los territorios rurales y urbanos, entorno al precitado Plan de Desarrollo, incluyó como una de las metas de producto, *"la implementación del catastro multipropósito a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.",* la cual tiene como objetivo la prestación integral del servicio público catastral para todas las personas que habitan el Municipio de Ibagué, promoviendo así; esta meta hace parte del proyecto "Implementación de Instrumentos de Planeación para el Ordenamiento Territorial en el Municipio de Ibagué".

En razón a lo anterior, mediante la Resolución 494 del 2 de julio del 2021 *"Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Ibagué-Tolima y se dictan otras disposiciones*" resolvió en su artículo primero "*Habilitar como gestor catastral al municipio de municipio de Ibagué - Tolima, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción."*(sic).

Ante la habilitación del Municipio de Ibagué como Gestor Catastral a nivel nacional, el Municipio de Ibagué con la empresa **REALTIX S.A.S** en el año 2021, compra de la licencia de Software **REALMULTICARTO**, Software utilizado para la gestión de información catastral y gestión de procesos cartográficos y de georeferenciación e integración de todos los actores territoriales, herramienta indispensable para la efectiva y eficiente ejecución del Centro de Gestión Catastral Multipropósito de Ibagué toda vez que se requiere de manera permanente el soporte y mantenimiento técnico de la plataforma para la prestación de cada uno de los trámites catastrales que ofrece el Municipio de Ibagué para todos sus habitantes.

Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, se constató que dicho proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal con el código de viabilidad BPIN código 2020730010017, cuyo estado armonizado con el plan de desarrollo 2020-2023.

En razón a lo anterior, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, tiene a cargo la función de orientar el desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo, a través de la dirección, coordinación y articulacion de las politicas, planes, programas y proyectos que permitan la sostenibilidad y el desarrollo social, economico, ambiental, politico e institucional del municipio en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal, en este caso la prestación del servicio público catastral, por ende, actualmente la Secretaría de Planeación Municipal, requiere contratar los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma REALMULTICARTO, para la prestación óptima del servicio público catastral por parte del Centro de Gestión Catastral Multipropósito de la Alcaldía de Ibagué y cada uno de sus trámites, en el marco del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, lo anterior, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos; de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1200- E / 00353

(24 JUL. 2023)

encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Que, mediante el presente contrato de prestación de servicios – contratación directa, celebrado entre la SECRETARIA PLANEACIÓN MUNICIPAL y REALTIX S.A.S identificada con NIT No. 900.317.973-8, representado por la señora, BÁRBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.60.261.827, se buscacontratar el soporte y mantenimiento de la plataforma REALMULTICARTO del Municipio de Ibagué esto con el fin de suplir los anteriormente expuesto en la necesidad del presente contrato.

Que REALTIX S.A.S es una empresa líder en Valor Compartido reconocida por brindar servicios a numerosas entidades e instituciones en América Latina desarrollando proyectos de tecnología, mejora de procesos y eficiencia operativa impactando positivamente a las comunidades beneficiadas, así mismo brinda los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma RealMulticarto, que contiene el soporte en sitio, acceso a la nube, actualizaciones y mantenimiento, brindando a los usuarios una experiencia de uso de recursos y servicios informáticos a través de una conexión a internet.
Igualmente, la empresa REALTIX S.A.S, mediante certificado aportado dentro de la documentación anexa a este proceso contractual certifica que es la única empresa de carácter exclusivo y autorizado dentro del territorio nacional de la Republica de Colombia para *"...comercializar, demostrar, instalar, dar soporte, apoyar e informar sobre los programas y productos del software denominado* ***REALMULTICARTO****, así como la respectiva emisión de licencia de uso a terceros..."*,autorizada por la empresa Realidad 5.0 S.A.S, identificada con Nit No. 900.460.420-8,motivo por el cual se realiza la contratación directa del proceso en mención.

Que con el desarrollo de este proceso se tiene como objeto: **"PL397: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA REALMULTICARTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".** El cual busca la prestación óptima del servicio público catastral por parte del Centro de Gestión Catastral Multipropósito de la Alcaldía de Ibagué y cada uno de sus trámites.

Que el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE – IVA INCLUIDO, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1310-3743 del 24 de julio de 2023.

Que el plazo de ejecución será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

RESOLUCIÓN No. 1200- 00353

(24 JUL. 2023)

Que la Supervisión del Contrato será ejercida por JOHANA CATALINA DÍAZ RAMÍREZ- DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MULTIPROPÓSITO y por JULIÁN ALBERTO CALDERÓN VILLERMO - Profesional Universitario de la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística - Secretaría de Planeación, como apoyo a la supervisión en razón al componente técnico del contrato a celebrar o quién en el futuro haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

Que con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996. El Contrato objeto del presente proceso, se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades una vez se eleve por escrito y para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal, compra de estampillas y garantías del contrato. Como requisito de legalización se tendrán las estampillas con el aporte y recibo de consignación de las estampillas Pro anciano, Procultura Procultura y Pólizas de los amparos.

Que, a la fecha de la presentación de la oferta, no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

Que el contratista debe presentar certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En consecuencia, de lo expuesto, se hace necesario celebrar el contrato **"PL397: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA REALMULTICARTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."**

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con la empresa REALTIX S.A.S, identificada con NIT No. 900.317.973-8, representado por la señora, BÁRBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.60.261.827.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto a contratar será **"PL397: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA REALMULTICARTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1200- 100353

(24 JUL. 2023)

ARTICULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de**SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE – IVA INCLUIDO**, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1310-3743 del 24 de julio de 2023.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Oficina de contratación del Municipio de Ibagué.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de La Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la Presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEANDRO VERA ROJAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: Laura Alejandra Bustos Parra – Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Johana Catalina Diaz Ramírez – Directora Dirección Planeación Multipropósito